

# LEY 20.285 TRANSPARENCIA



ORD. N° 21.091.-

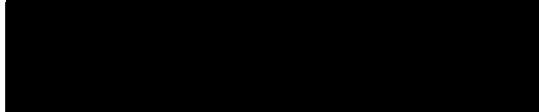
ANT.: Solicitud N° AB001T0008825

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285

SANTIAGO, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

DE: JEFA DIVISIÓN JURÍDICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

A:



Con fecha 29 de agosto de 2022, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0008825, en el cual se requiere lo siguiente: *"Junto con saludar, solicito el contacto de la persona encargada de Administración y Finanza con el objeto de ofrecer activo para arriendo o venta".*

Al respecto, cabe advertir que el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública (en adelante, "Ley N° 20.285") comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte.

En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, se informa que no será posible acceder a lo solicitado, en virtud de los argumentos que se indican a continuación:

a) El H. Consejo para la Transparencia, ha resuelto en lo referente a entrega de correos electrónicos de funcionarios públicos, lo siguiente: *"Que, por su parte, sobre las casillas electrónicas de funcionarios públicos, este Consejo en la decisión de amparo Rol C136-13, indicó en su considerando sexto, sostuvo que: "en consecuencia, considerando que el órgano reclamado se encuentra dotado de un sistema centralizado de atención ciudadana con la finalidad precisa de evitar distraer de sus funciones habituales a su personal y de esa forma dar respuesta a los requerimientos de los usuarios de manera oportuna, este Consejo estima que el dar a conocer las casillas de correo electrónico de sus funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones, motivo por el cual se rechazará el presente amparo dando por justificada la concurrencia de la causal de reserva del artículo 21 N° 1 ya citado". Cabe hacer presente que dicho criterio fue ratificado posteriormente en la decisión de amparo Rol C974-14, en que se requirió, entre otros,*

18757807

*casilla de correo electrónico de los jefes o asesores a cargo de los departamentos dependientes de Gabinete de la Ministra de Salud; así como también en los amparos Roles C427-15, C1402-16, C1403-16, C703-19 y C2332-20, entre otros".<sup>1</sup>*

b) En consecuencia, en este caso se configura la causal de reserva prevista en el artículo 21 N° 1 de la ley N° 20.285, que dispone: *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido (...)"*.

Por lo tanto, si bien esta Cartera, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), del referido cuerpo legal, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, respecto de lo requerido, no será posible acceder a ello, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

No obstante lo anterior, cabe señalar que, respecto del envío de alguna invitaciones u otro tipo prestación que se quiera hacer llegar a funcionarios dependientes de esta Cartera de Estado, se deben remitir al canal formal que mantiene este Ministerio, ya que toda documentación debe ser registrada e ingresada en la Oficina de Partes y Archivo Central, por tanto, a continuación se indica el mail al cual se pueden enviar las correspondencias: [partes@interior.gob.cl](mailto:partes@interior.gob.cl)

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, del año 2011, se informa que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Sin otro particular, y teniendo presente la delegación señalada en la Resolución Exenta N° 1.770, de 06 de mayo de 2020, de la Subsecretaría del Interior, se tiene por evacuada la respuesta a su solicitud de acceso a la información.

Saluda atentamente a Ud.,

*Luppy Aguirre Bravo*  
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA  
MINISTERIO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

- 1 [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) División Jurídica
- 4) Oficina de Partes
- 5) Archivo

<sup>1</sup> Decisión en el amparo Rol C8513-20, del Consejo para la Transparencia.

## SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado para el organismo Subsecretaría del Interior** con fecha **29/08/2022** con el N°: **AB001T0008825**. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico [REDACTED]



La fecha de entrega de la respuesta es el **28/09/2022** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Subsecretaría del Interior** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: AB001T0008825** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.

### DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Subsecretaría del Interior
Región	Región Metropolitana de Santiago
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	[REDACTED]
Correo electrónico notificaciones	[REDACTED]
Solicitud	Junto con saludar, solicito el contacto de la persona encargada de Administración y Finanza con el objeto de ofrecer activo para arriendo o venta
Observaciones	
Archivos adjuntos	
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	Word
Solicitante inicia sesión en Portal	NO
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica
Otro formato de entrega	

<b>Datos del solicitante</b>	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	[REDACTED]
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

<b>Datos del apoderado</b>	
Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

<b>Dirección notificaciones</b>	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	
Teléfono de contacto	[REDACTED]

<b>Dirección envío de respuesta</b>	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	